

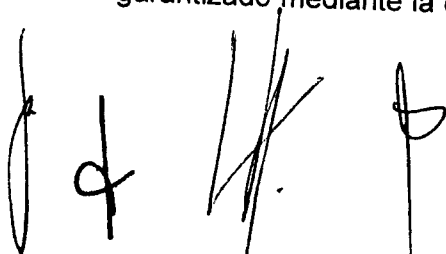


Acta N° 13: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días de diciembre de 2009, siendo las 10:00 horas, se reúnen en la sede de la ANSES sita en Avenida Córdoba 720, el Señor Director Ejecutivo de la ANSES, Lic. Diego Bossio, el Señor Secretario de Finanzas, Dr. Hernán Lorenzino, el Señor Secretario de Hacienda, Sr. Juan Carlos Pezoa, el Señor Secretario de Política Económica y Cr. Roberto José Feletti, todos en su carácter de integrantes del Comité Ejecutivo de FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (el "Comité"), según lo previsto por el Decreto 897/07 con las modificaciones efectuadas por el Decreto 2103/08. El Lic. López Alfaro, Subdirector de Operaciones del FGS, actuará como Secretario Ejecutivo del Comité, en los términos del artículo 7° del Decreto 2103/08. Por disposición de la misma norma, la Presidencia del Comité es ejercida por el Señor Director Ejecutivo de la ANSES, dando de este modo el quórum suficiente para la constitución de la reunión. El Sr. Presidente da por iniciada la reunión y continúa en uso de la palabra dando lectura al Orden del Día previsto en la convocatoria, a saber: 1) Consideración de la suscripción de (i) Valores Representativos de Deuda Serie II Clase 1 por la suma de VN \$ 36.600.000 (valor nominal pesos treinta y seis millones seiscientos mil) y de (ii) Valores Representativos de Deuda Serie II Clase 2 por la suma de VN \$ 150.000.000 (valor nominal pesos ciento cincuenta millones) emitidos por el Fideicomiso creado por Decreto 976/01(SISVIAL). 2) Consideración de la suscripción de Obligaciones Negociables emitidas por Invap S.E. por la suma de VN U\$S 12.000.000 (dólares estadounidenses doce millones). 3) Consideración de la suscripción de Títulos de Deuda de la Provincia de Córdoba Clase I - BONCOR 2017 por la suma de U\$S 30.000.000 (dólares estadounidenses treinta millones). 4) Consideración de la suscripción de Bonos de la Nación Argentina en dólares estadounidenses 7% 2017 ("BONAR X") por un monto de U\$S 134.000.000 (dólares estadounidenses ciento treinta y cuatro millones). 5) Consideración de la suscripción de la Segunda Addenda al Acuerdo Marco con el Banco Hipotecario S.A. del Plan de Financiamiento de Viviendas. 6) Consideración de las negociaciones y suscripción de la Segunda Enmienda al Contrato de Préstamo de fecha 19 de abril de 2008 con la Empresa Provincial de Energía de Córdoba ("EPEC"). 7) Consideración de las Operaciones Realizadas con los Recursos del FGS durante el mes de noviembre de 2009. 8) Consideración de las mandas e informes correspondientes a las asambleas de sociedades comerciales y de obligacionistas a las que se haya concurrido en representación del FGS, durante el mes de noviembre de 2009. 9) Consideración de la Cartera del FGS al 31 de octubre de 2009. 10) Otros puntos del Orden de Día a ser



sugeridos por los miembros del Comité Ejecutivo, en los términos del Apartado 3.4 del Reglamento de Funcionamiento. Se pone a consideración de los presentes el primer punto del Orden del Día, **“Consideración de la suscripción de (i) Valores Representativos de Deuda Serie II Clase 1 por la suma de \$ VN \$ 36.600.000 (valor nominal pesos treinta y seis millones seiscientos mil) y de (ii) Valores Representativos de Deuda Serie II Clase 2 por la suma de VN \$ 150.000.000 (valor nominal pesos ciento cincuenta millones) emitidos por el Fideicomiso creado por Decreto 976/01(SISVIAL)”**. Toma la palabra el Lic. López Alfaro y manifiesta que en fecha 3 de noviembre de 2009 se han suscripto Valores Representativos de Deuda Serie II Clase 1 por la suma de VN \$36.600.000 (valor nominal pesos treinta y seis millones seiscientos mil) y Valores Representativos de Deuda Serie II Clase 2 por la suma de VN \$150.000.000 (valor nominal pesos ciento cincuenta millones) emitidos por el Fideicomiso creado por Decreto 976/01. Continúa en uso de la palabra el Lic. López Alfaro quien manifiesta que el Programa Global de emisión “Fideicomiso creado por decreto 976/01”, consiste en un programa por hasta VN \$ 4.000.000.000 estructurado a través de dos emisiones. La segunda emisión efectuada ha sido realizada por hasta VN \$300.000.000, la cual comprende Valores Representativos de Deuda Clase 1 por hasta VN \$ 150.000.000 y los Valores Representativos de Deuda Clase 2 por hasta VN \$ 150.000.000, siendo la calificación otorgada por Standard & Poor’s de “raA-”. Informa el Lic. López Alfaro que los VRD Clase 1 tienen un horizonte de inversión de 6 años (vencimiento julio de 2015), mientras que los VRD Clase 2 tienen un plazo de 12 años (vencimiento al 1º de junio de 2021). Para ambos casos la tasa del cupón es Badlar (Bancos Privados) + 400 puntos básicos como margen diferencial. El destino de los fondos es la cancelación de la financiación puente como así también la ejecución de proyectos de infraestructura vial. Por último, manifiesta el Lic. López Alfaro que la inversión en dicho fideicomiso ha sido tomada como una alternativa viable de inversión, con una implicancia favorable al desarrollo de la infraestructura del país, promoviendo la actividad económica, conforme surge de los informes de la Universidad de Buenos Aires y de la Secretaría de Política Económica que se agregan a la presente. Luego de breves deliberaciones se resuelve por unanimidad aprobar la operación descripta precedentemente. Seguidamente, se pasa a considerar el segundo punto del Orden del Día, **“Consideración de la suscripción de Obligaciones Negociables emitidas por Invap S.E. por la suma de VN U\$S 12.000.000 (dólares estadounidenses doce millones)”**. Toma la palabra el Lic. López Alfaro y manifiesta que en fecha 12 de

noviembre de 2009 se han suscripto VN U\$S 12.000.000 (dólares estadounidenses doce millones) de Obligaciones Negociables Serie II de Invap S.E. Informa el Lic. López Alfaro que la emisión de las Obligaciones Negociables de Invap S.E. se ha estructurado a través de un Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables por hasta VN US\$ 30.000.000, segmentado en dos series, a saber: la Serie I por hasta un VN US\$ 5.000.000 y la Serie II por hasta V/N US\$ 20.000.000. Las Obligaciones Negociables Serie II, las cuales han sido suscriptas por el FGS, presentan las siguientes características, (i) tienen un plazo de 10 años; (ii) una tasa nominal anual equivalente a la LIBOR de 180 días más 600 puntos básicos; (iii) un rendimiento mínimo de 7,5% anual pagadero semestralmente; y (iv) amortización equivalente a 16 cuotas semestrales del 6,25% a partir del mes 30 contado desde la fecha de emisión. Las Obligaciones Negociables emitidas bajo el citado Programa son simples, no convertibles en acciones y garantizadas. Conforme surge del informe de la Gerencia de Inversiones del FGS (en oportunidad del análisis del riesgo creditorio), la garantía de los Obligaciones Negociables consiste en una prenda sobre derechos creditorios originados en contratos cuyo flujo de fondos esperado deberá ser de al menos 120% de las obligaciones pendientes de pago. Los fondos producto de la colocación de las Obligaciones Negociables serán destinados a inversiones en activos físicos situados en el país, a la integración de capital de trabajo, a la refinanciación de pasivos y a la integración de aportes de capital en sociedades controladas. Por último, agrega el Lic. López Alfaro que Fitch Argentina Calificadora de Riesgo S.A. le otorgó a las ON suscriptas por el FGS la calificación de "BBB" (arg) y Evaluadora Latinoamericana una calificación de "BBB+". Luego de breves deliberaciones se resuelve por unanimidad aprobar la operación descripta precedentemente. A continuación, se pasa a considerar el tercer punto del Orden del Día, a saber, **"Consideración de la suscripción de Títulos de Deuda de la Provincia de Córdoba Clase I – BONCOR 2017 por la suma de U\$S 30.000.000 (dólares estadounidenses treinta millones)"**. Toma la palabra el Lic. López Alfaro y manifiesta que en fecha 24 de noviembre de 2009 se han suscripto U\$S VN 30.000.000 (dólares estadounidenses treinta millones) del Título de Deuda de la Provincia de Córdoba ("Boncor 2017"). Informa el Lic. López Alfaro que la emisión de la Serie I de Boncor 2017 ha sido realizada por hasta VN US\$ 150.000.000, bajo el Programa Global de Títulos de Deuda Pública a Mediano Plazo de hasta U\$S 500.000.000. La tasa del cupón es fija del 12% y su horizonte de inversión es de 8 años. Asimismo, manifiesta el Lic. López Alfaro que el Boncor 2017 se encuentra garantizado mediante la cesión de coparticipación federal de impuestos, siendo el destino



de los fondos producto de la colocación el desarrollo de proyectos de infraestructura en la Provincia de Córdoba. Agrega el Lic. López Alfaro que el monto suscrito por el FGS de Boncor 2017 no modifica sustancialmente la composición de la cartera del FGS, pero contribuye a una mayor diversificación por moneda. Asimismo, la tenencia total de títulos provinciales en la cartera del Fondo es inferior al 0,3% y la suscripción de estos títulos incrementa la posición en deuda provincial, pudiéndose de este modo alcanzar una mayor diversificación por emisor en la cartera global de renta fija. Asimismo, informa el Lic. López Alfaro que la calificación asignada a este título por Moody's Latin America Calificadora de Riesgo S.A. ha sido de "A2.ar". Finalmente, el Lic. López Alfaro informa que, en el marco de los lineamientos de política de inversión delineados por el Comité Ejecutivo en el Acta N° 1, atento el destino que se asignará a los fondos producto de la colocación – esto es, desarrollo de proyecto de infraestructura en la Provincia de Córdoba-, corresponde encuadrar la presente operación dentro de las Líneas Directrices para la inversión con activos del FGS – aprobadas en el Punto Quinto del Acta N° 1 -, donde se señala que debe privilegiarse, entre otras, las inversiones con activos del FGS que fomenten la obra pública y demás actividades dinamizadoras del empleo. A su vez, el Bono en cuestión se encuentra dentro de los activos elegibles para la inversión con fondos del FGS, previstos en el artículo 74 de la Ley N° 24.241 y en el artículo 15 del Anexo III del Acta N° 1 del Comité Ejecutivo del FGS. Por su parte, las Gerencias de Inversiones y de Operaciones han evaluado la conveniencia de la inversión. Luego de breves deliberaciones se resuelve por unanimidad aprobar la operación descripta precedentemente. A continuación, se pone a consideración el cuarto punto del Orden del Día, **“Consideración de la suscripción de Bonos de la Nación Argentina en dólares estadounidenses 7% 2017 (“BONAR X”) por un monto de U\$S 134.000.000 (dólares estadounidenses ciento treinta y cuatro millones)”**. Toma la palabra el Lic. López Alfaro y manifiesta que mediante la Nota SSF N° 43/09 de fecha 9 de noviembre del corriente año, el Subsecretario de Financiamiento del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas propuso al FGS la suscripción de BONAR X que fueran emitidos originalmente por la Resolución Conjunta de la Secretaria de Hacienda N° 100/07 y de la Secretaria de Finanzas N° 24/07, por un monto efectivo de hasta US\$ 134.000.000 (pesos ciento treinta y cuatro millones). Por su parte, se menciona en la referida nota que la suscripción sería efectuada a los precios medios de mercado del día 11 de noviembre del corriente en horario de alta liquidez, liquidándose la operación el 16 de noviembre. Informa el Lic. López Alfaro que dicha propuesta fue aceptada por el FGS mediante Nota SOFGS N°

5791/09 del día 10 de noviembre de 2009 por hasta un monto efectivo de hasta U\$S 130.000.000 (dólares estadounidenses ciento treinta millones). Asimismo, conforme lo informado por la Gerencia de Operaciones, sumando los servicios de la deuda pagados por el Tesoro en todo el mes de noviembre y que no fueran aplicados a la suscripción de otro instrumento del Tesoro junto al vencimiento de la letra del 16 de noviembre –cuyo capital es de U\$S 100.000.000 (dólares estadounidenses cien millones)- se alcanzaría un monto aproximado de U\$S 130.000.000 (dólares estadounidense ciento treinta millones). Señala el Lic. López Alfaro que el Bono en cuestión se encuentra dentro de los activos elegibles para la inversión con fondos del FGS, previstos en el artículo 74 de la Ley N° 24.241 y en el artículo 15 del Anexo III del Acta N° 1 del Comité Ejecutivo del FGS. Manifiesta el Lic. López Alfaro que conforme surge del análisis efectuado por la Gerencia de Estrategia de Activos Financieros, la alternativa de suscripción del Bonar X resulta adecuada debido que permite alcanzar una mejor diversificación de monedas en la cartera del FGS y se ajusta al perfil de vencimiento de títulos públicos. Asimismo, los factores de relevancia de la operación fueron los siguientes: 1) Perfil de vencimiento de deuda. La suscripción del BONAR X generaría un leve incremento del flujo de fondos futuro entre los años 2010 y 2016. Por su parte, en el 2017 se observaría la mayor variación en el flujo de ingresos futuros de la cartera debido a que el BONAR X amortizaría íntegramente el capital. Este importante incremento sería efectivo luego del período de mayores ingresos correspondiente a los años 2013 al 2016. De hecho, en cada uno de esos años, los ingresos estimados a la fecha de hoy por la tenencia de títulos públicos superarían casi los \$ 14.000.000.0000 (pesos catorce mil millones). 2) Diversificación por moneda. La suscripción de BONAR X aumentaría levemente el porcentaje en dólares estadounidenses de la cartera, pues considerando la tenencia de títulos públicos en términos de monedas los pesos representan el 80,20% y el dólar el 19,79% según estimaciones propias al 23 de octubre de 2009 (incluyendo la suscripción del BONAR X por un valor efectivo de hasta \$ 900.000.000 (pesos novecientos millones) suscripta el 4 de noviembre de 2009). Luego de breves deliberaciones se resuelve por unanimidad aprobar la operación descripta precedentemente. Sobre tablas el quinto punto del Orden del Día, **“Consideración de la suscripción de la Segunda Addenda al Acuerdo Marco con el Banco Hipotecario S.A. del Plan de Financiamiento de Viviendas”**, manifiesta el Lic. López Alfaro que en fecha 16 de noviembre de 2009 se ha suscripto la Segunda Addenda al Acuerdo Marco de fecha 13 de mayo de 2009, entre ANSES y el Banco Hipotecario S.A. (en adelante “BH” y en adelante la “Segunda

Addenda"). En el Acuerdo Marco la ANSES acordó efectuar a favor del BH el tercer desembolso correspondiente al corriente año, por la suma de U\$S 100.000.000 (dólares estadounidenses cien millones) o su equivalente en pesos, mediante un plazo fijo precancelable por el término de 2 (dos) años a la tasa nominal fija del 2%, para que el BH aplique los fondos exclusivamente al otorgamiento de créditos hipotecarios vinculados al Plan de Financiamiento de Viviendas. Dicho desembolso se encontraba supeditado a que el BH haya aprobado créditos dentro del Plan de Financiamiento de Viviendas por un monto igual o superior al 39% de los fondos aportados por la ANSES de conformidad con el punto 2.3 del Acuerdo Marco. Informa el Lic. López Alfaro que el BH ha declarado en fecha 9 de noviembre de 2009 haber escriturado créditos bajo la referida Línea y otorgado aprobaciones definitivas de los mismos por un monto total de \$ 359.852.322 (pesos trescientos cincuenta y nueve millones ochocientos cincuenta y dos mil trescientos veintidós), lo cual permite tener por cumplida la condicionalidad a que se hallara sujeta la efectivización del tercer desembolso por el importe de Pesos equivalente a U\$S 100.000.000 (dólares estadounidenses cien millones). Manifiesta el Lic. López Alfaro que en la Segunda Addenda se han modificado cuestiones relativas a las condiciones de imposición del plazo fijo a que se refiere el punto 2.3. del Acuerdo Marco, a saber: 1) La imposición total se descompone en dos montos en pesos equivalentes a U\$S 50.000.000 (dólares estadounidenses cincuenta millones), uno a 180 (ciento ochenta) días y otro a 240 (doscientos cuarenta) días, siendo ambos renovables por períodos iguales hasta un plazo máximo de 2 (dos) años. 2) En el punto 5.9. del Acuerdo Marco se fijaron las tasas para los créditos otorgados en 14% para construcción de vivienda nueva, 18% para vivienda nueva (a estrenar), y 20% para vivienda usada o refacciones. Por su parte, en el apartado 1.5. de la Primera Addenda se estipuló que "Se entenderá por Tasa de Financiación Base en Pesos, a la que surja de la siguiente fórmula: $TNA = \text{Badlar} \pm X$ puntos básicos tales que el resultante sea equivalente al Costo Financiero Total menos 3,60 %. A los fines de la presente fórmula se entenderá como Costo Financiero Total a la suma de: i) el 80 % del costo financiero total antes de IVA correspondiente al destino "construcción" de la línea "El Crédito para tu Casa"; y ii) el 20% del costo financiero total antes de IVA, correspondiente al promedio simple de los destinos "adquisición de vivienda nueva" y "adquisición de vivienda usada", de la citada línea crediticia". Asimismo, en la Segunda Addenda se definió al Costo Financiero Total como: "i) el 80 % del costo financiero total, expresado como tasa nominal anual ("TNA") y antes del Impuesto al Valor Agregado



("IVA"), correspondiente al destino "construcción" de la línea "El Crédito para tu Casa; y ii) el 20% del costo financiero total, expresado en TNA y antes de IVA, correspondiente el destino "Adquisición de Vivienda Usada" de la citada línea crediticia. A los fines de la presente fórmula, el destino "construcción" se compone: a) en un 80,474% por el destino "Construcción de Vivienda", b) en un 2,276% por el destino "Ampliación/Terminación de Vivienda", y c) en un 17,250% por el destino "Adquisición de Vivienda Nueva". De tal manera, el Costo Financiero Total a la fecha de esta Segunda Addenda es de 14,369% nominal anual. Informa el Lic. López Alfaro que a los fines de su determinación, el BH tomó en consideración el costo financiero total para cada destino, según el siguiente detalle: (i) "construcción de Vivienda": 12,803%, (ii) "Ampliación / Terminación de Vivienda": 13,109%, (iii) "Adquisición de Vivienda Nueva": 16,381%, y (iv) "Adquisición de Vivienda Usada": 18,135%. Dado que el Costo Financiero Total ascendería a 14,369% y debiéndosele restar un 3,60%, se arribaría a una Tasa de Financiación en pesos del 10,769%. En base a la última tasa Badlar en pesos de bancos privados del 12 de noviembre de 2009 publicada por el BCRA en el día 13 de noviembre de 2009 que alcanzó el valor de 10,75%, se puede estimar que el margen a aplicar sería positivo en 0,0269%. Luego de breves deliberaciones, se resuelve por unanimidad aprobar la suscripción de la Segunda Addenda con el BH, en los términos descriptos precedentemente por el Lic. López Alfaro y las imposiciones a plazo fijo por el equivalente en pesos a U\$S 100.000.000 (dólares estadounidenses cien millones). Se pasa a considerar el sexto punto del Orden del Día, **"Consideración de las negociaciones y suscripción de la Segunda Enmienda al Contrato de Préstamo de fecha 19 de abril de 2008 con la Empresa Provincial de Energía de Córdoba ("EPEC")"**. Toma la palabra el Lic. Bossio y manifiesta que se ha mantenido un intercambio epistolar y se han llevado a cabo negociaciones con la Empresa Provincial de Energía de Córdoba ("EPEC") a efectos de regularizar los incumplimientos de la referida empresa respecto del pago de los servicios de intereses adeudados bajo el Contrato de Préstamo de fecha 19 de septiembre de 2008 suscripto entre EPEC y el FGS (el "Contrato de Préstamo"). Como producto de esas negociaciones, en fecha 23 de noviembre de 2009 se ha suscripto la Segunda Enmienda al Contrato de Préstamo entre EPEC y el FGS (la "Segunda Enmienda"), por medio de la cual las partes han acordado reprogramar el vencimiento de los intereses compensatorios con vencimiento los días 19 de septiembre, 20 de octubre y 19 de noviembre de 2009 a través de su capitalización, siendo estos pagaderos el o antes del 10 de marzo de 2010, sujeto a las condiciones que se exponen a continuación. 1) El o

antes del 10 de marzo de 2010, EPEC se obliga frente al FGS a cancelar el capital adeudado con más los intereses compensatorios correspondientes y toda otra suma adeudada por EPEC al FGS bajo el Contrato de Préstamo. Este pago podrá ser realizado, a opción de EPEC, en efectivo en dólares estadounidenses, o mediante la entrega al FGS de títulos de deuda emitidos por EPEC denominados en dólares estadounidenses y pagaderos en Pesos al tipo de cambio establecido bajo el Contrato de Préstamo, con oferta pública y cotización en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (en adelante, los "Títulos de Deuda EPEC"). Continúa en uso de la palabra el Lic. Bossio y manifiesta que los Títulos de Deuda EPEC deberán contar con una calificación mínima de riesgo BBB de alguna de las siguientes tres calificadoras de riesgo internacionales: Moodys, S&P y FITCH y las condiciones financieras del título, en cuanto a plazo y tasa, deberán ser similares a otros títulos con la misma calificación, vida promedio y garantía. El plazo de amortización de estos títulos no podrá ser superior a 10 años. Los Títulos de Deuda EPEC deberán contar con garantías suficientes y satisfactorias para el FGS que en ningún caso podrán ser inferiores a las previstas en el Acta Acuerdo para la construcción de una Nueva Central de Ciclo Combinado en la Central Pilar celebrada el 13 de febrero de 2008 entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, la Provincia de Córdoba, EPEC, el Banco de la Provincia de Córdoba y la Secretaría de Energía de la Nación, conforme la misma fuera modificada en virtud de la Addenda Complementaria del Acuerdo para la Construcción de una Nueva Central de Ciclo Combinado en la Central Pilar celebrada el 19 de octubre de 2009 y en los términos de la Ley de la Provincia de Córdoba N° 9.545. En todos los supuestos, las garantías deberán haber sido ya perfeccionadas al momento de la emisión de los Títulos de Deuda EPEC. A efectos de cancelar íntegramente el capital y los intereses compensatorios y toda otra suma adeudada por EPEC al FGS bajo el Contrato de Préstamo, los Títulos de Deuda EPEC serán suscriptos al valor de mercado para títulos de similares características en cuanto a calificación, vida promedio y garantía, a cuyo efecto el FGS concurrirá a la oferta pública de los mismos realizando la respectiva oferta de suscripción primaria. 2) Alternativamente, EPEC podrá cancelar el o antes del 10 de marzo de 2010 el capital y los intereses compensatorios y toda otra suma adeudada por EPEC al FGS bajo el Contrato de Préstamo, mediante la entrega al FGS de títulos de deuda emitidos por la Provincia de Córdoba en dólares estadounidenses y pagaderos en Pesos al tipo de cambio establecido bajo el Contrato de Préstamo, con oferta pública y cotización en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (en adelante, los "Títulos de Deuda de la Provincia").



Los Títulos de Deuda de la Provincia deberán emitirse en cuanto a plazo, tasa y garantías, por lo menos en las mismas condiciones que el programa de emisión de los Títulos de Deuda de la Provincia de Córdoba con vencimiento en el 2017 y garantizados con fondos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos. A efectos de cancelar el capital y los intereses compensatorios y toda otra suma adeudada por EPEC al FGS bajo el Contrato de Préstamo, los Títulos de Deuda de la Provincia serán suscriptos por el FGS al valor de mercado para títulos de similares características en cuanto a calificación, vida promedio y garantía, a cuyo efecto el FGS concurrirá a la oferta pública de los mismos realizando la respectiva oferta de suscripción primaria. Luego de breves deliberaciones, se resuelve por unanimidad aprobar las negociaciones mantenidas con EPEC y la suscripción de la Segunda Enmienda, en los términos descriptos precedentemente por el Lic. Bossio. Seguidamente, se pone a consideración el séptimo punto del Orden del Día, **“Consideración de las Operaciones Realizadas con los Recursos del FGS durante el mes de noviembre de 2009”**. Toma la palabra el Lic. López Alfaro y manifiesta que durante el mes de noviembre de 2009 se han realizado operaciones que continúan con las directrices y políticas de inversión aprobadas en el Acta Nº 1 del Comité Ejecutivo, cuyo listado será incluido como Anexo I a la presente Acta. Mociona el Cr. Feletti para que se prescinda de la lectura del detalle de las Operaciones Realizadas con los Recursos del FGS durante el mes de noviembre de 2009, atento que son de conocimiento de los presentes. Luego de un breve intercambio de ideas, se toma conocimiento de las Operaciones Realizadas con los Recursos del FGS durante el mes de noviembre de 2009 y se resuelve incluir como Anexo I a la presente Acta el correspondiente listado. A continuación, se pasa a considerar el octavo punto del Orden del Día, **“Consideración de las mandas e informes correspondientes a las asambleas de sociedades comerciales y de obligacionistas a las que se haya concurrido en representación del FGS, durante el mes de noviembre de 2009”**. Toma la palabra el Lic. Bossio y manifiesta que durante el mes de noviembre se ha concurrido a las asambleas de las siguientes sociedades, cuyas mandas e informes se adjuntan como Anexo II:

	SOCIEDAD	FECHA DE ASAMBLEA	TIPO DE ASAMBLEA
1	UBS Brinson- Forestal	03/11/2009	Asamblea de inversores
2	Transener	05/11/2009	Asamblea general ordinaria

	SOCIEDAD	FECHA DE ASAMBLEA	TIPO DE ASAMBLEA
3	Emgasud	20/11/2009 (2º convocatoria)	Asamblea de inversores

Mociona el Lic. Lorenzino para que se prescinda de la lectura del detalle de las mandas e informes de las asambleas a las que se concurrió durante el mes de noviembre de 2009, atento que ha sido puesto a disposición de todos los presentes con la debida antelación y es de su conocimiento. Luego de un breve intercambio de ideas, se resuelve por unanimidad: i) tomar nota de las mandas e informes técnicos de las asambleas a las que se concurrió durante el mes de octubre de 2009; y ii) aprobar la participación de ANSES-FGS en las asambleas mencionadas. Seguidamente, se pasa a considerar el noveno punto del Orden del Día, **“Consideración de la Cartera del FGS al 31 de octubre de 2009”**. Toma la palabra el Lic. López Alfaro e informa que la composición de la Cartera del FGS al 31 de octubre de 2009 ha sido distribuida entre los presentes con la debida antelación, razón por la cual, mociona para que se prescinda su lectura. Luego de una breve deliberación, se toma conocimiento sin observaciones que formular de la Cartera del FGS al 31 de octubre de 2009 que se adjunta como Anexo III a la presente. A continuación, se pone a consideración el décimo y último punto del Orden del Día, **“Otros puntos del Orden de Día a ser sugeridos por los miembros del Comité Ejecutivo, en los términos del Apartado 3.4 del Reglamento de Funcionamiento”**. El Lic. Bossio manifiesta que los presentes han manifestado en oportunidad de comunicar su asistencia a la presente reunión, que no deseaban incluir ningún punto adicional al Orden del Día de la presente reunión. No existiendo más temas que tratar se levanta la sesión, previa lectura y firma de la presente acta.

SANTIAGO LOPEZ ALFARO
Subdirector de Operación del FGS

HERNAN LORENZINO
SECRETARIO DE FINANZAS

JUAN CARLOS PEZOA
SECRETARIO DE HACIENDA

Lic. Diego Luis Bossio
Director Ejecutivo

Cder. ROBERTO JOSE FELETTI
SECRETARIO DE POLITICA ECONOMICA